



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA GRUPO PARLAMENTARIO



R E A I M I D O
21 NOV 2025
11:08 hrs.
Secretaría de Servicios Parlamentarios

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 21 noviembre 2025
Oficio LXVI/GPPT/52/2025
Asunto: Se remite iniciativa

C. EVA DIEGO CRUZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA
MESA DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Quien suscribe, Dante Montaño Montero, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

Iniciativa por el que se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 18 BIS de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

A T E N T A M E N T E
¡Todo el Poder al Pueblo!

DANTE MONTAÑO MONTERO
Diputado Coordinador
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIPUTADO COORDINADOR
DANTE MONTAÑO MONTERO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

21 NOV 2025



GRUPO PARLAMENTARIO

**C. EVA DIEGO CRUZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA
MESA DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, Dante Montaño Montero, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea, **Iniciativa por el que se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 18 BIS de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento la siguiente iniciativa con el objeto de solucionar el problema que presentan avenidas, calles y carreteras cuando a consecuencia de las torrenciales lluvias, se ven inundadas o colapsadas por las anegaciones, por lo que se propone que, en materia de obra pública, se obligue a los contratistas como a las autoridades municipales que, en el encarpetamiento, pavimentaciones, tendido asfáltico y/o hidráulico que tengan por objeto mejorar infraestructura social de calles, avenidas y carreteras, deberán contar con pozos de absorción de aguas pluviales cada 150 metros, tomando en consideración las zonas de mayor anegación.



GRUPO PARLAMENTARIO

Los pozos absorbentes son obras de infraestructura social para infiltrar aguas pluviales al subsuelo, recargando acuíferos y mitigando la escorrentía superficial. Se emplea para evacuar las aguas grises (aguas procedentes de lavabos y duchas y de actividades domésticas como cocinar, fregar, lavar la ropa) o las aguas de lluvia cuando no existen cunetas, canales o redes para desaguarlas.

Sin embargo, su uso no está permitido para aguas residuales (aguas grises y/o aguas negras procedentes de letrinas o servicios) porque contaminarían directamente la capa freática.

Estos pozos, que consisten en excavaciones rellenadas con material permeable, también pueden tener un propósito de saneamiento para tratar aguas servidas antes de su infiltración. La construcción de pozos de absorción puede ser más económica que las redes de drenaje convencionales y son una solución en zonas urbanas con déficit de áreas verdes.

El pozo de absorción debe tener de 1.5 a 4 m de profundidad; como regla general, nunca debe estar a menos de 2 metros de la capa freática y a una distancia segura de las fuentes de agua (30 m). El pozo de absorción debe mantenerse alejado de zonas de alto tráfico para evitar que la tierra encima y alrededor se compacte. Las paredes pueden estar revestidas o no, pero debe llenarse con grava y piedras para evitar derrumbes, así como permitir la distribución uniforme de líquidos y su correcta infiltración. En ambos casos, se debe esparcir una capa de arena y grava fina en el fondo para dispersar



GRUPO PARLAMENTARIO

el flujo. Con el fin de poder abrirlo en el futuro, se tiene que utilizar una tapa extraíble (preferiblemente de concreto) para sellar la cámara hasta que requiera mantenimiento. En lugares donde se encharca o se concentra gran cantidad de agua (anegaciones), es necesario asegurarse de que el suelo presente una capacidad de infiltración suficiente ya que podría presentarse la sobresaturación del pozo y emitir malos olores por evaporación superficial.

Con la presente iniciativa, aunado de solucionar el problema que inundaciones en calles y avenidas, también se evitan el daño patrimonial en las viviendas de los residentes de estos sectores.

Características y funcionamiento

Diseño: Son excavaciones cilíndricas que pueden ser rellenadas con materiales como grava y piedras para permitir la infiltración.

Función principal: Captar agua de lluvia de superficies como techos y caminos para que se infiltre en el suelo en lugar de ir a la calle.

Doble uso: En algunos casos, pueden diseñarse para recibir y tratar aguas residuales provenientes de fosas sépticas, permitiendo que se infiltrén en el terreno.

Ventajas de las obras públicas

Recarga de acuíferos: Ayudan a recargar artificialmente los mantos acuíferos, lo cual es crucial para el suministro de agua y para prevenir el hundimiento del suelo en zonas urbanas.



GRUPO PARLAMENTARIO

Reducción de escurrimiento superficial: Disminuyen la cantidad de agua que fluye por las calles, evitando inundaciones y la formación de encharcamientos.

Ahorro económico: Pueden ser una alternativa más barata a la construcción de redes de alcantarillado pluvial convencionales.

Beneficios ambientales: Contribuyen a mejorar el balance hídrico subterráneo y a reducir la proliferación de mosquitos.

Consideraciones técnicas

Ubicación: Deben estar alejados de fuentes de agua potable (mínimo 30 metros) y a una profundidad segura por encima de la capa freática (al menos 2 metros).

Mantenimiento: Requieren mantenimiento para evitar que se obstruyan con sedimentos y para asegurar su funcionamiento a largo plazo.

Por lo anteriormente, expuesto y fundado, es que se presenta la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adicionan los párrafos tercero y cuarto del artículo 18 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:



GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 18 Bis.-

....

Las obras de encarpetamiento, pavimentaciones, tendido asfáltico y/o hidráulico que tengan por objeto mejorar infraestructura social de calles, avenidas y carreteras, deberán contar con pozos de absorción de aguas pluviales cada 150 metros, considerando las zonas de mayor anegación.

Los ayuntamientos deberán regular en sus disposiciones normativas la construcción obligatoria de pozos de absorción en las obras que autorice y constante mantenimiento, en término de lo dispuesto en el párrafo anterior

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca

DANTE MONTAÑO MONTERO
Diputado Coordinador
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

CONGRESO CONSTITUCIONAL DE OAXACA
DIPUTADO COORDINADOR
DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO